REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cuatro de marzo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO Nº 2020-00006

En primer lugar, se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de la parte interesada, el Oficio No. 049 de 7 de febrero de 2022, proveniente del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ (ANT.), a través del cual informan que no fue posible tomar nota del embargo de remanentes comunicado mediante Oficio No. 689.

En segundo lugar, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 4° del artículo 76 del C.G.P., se acepta la renuncia de poder presentada por el apoderado de la parte ejecutante, el Dr. NICOLÁS ALBERTO ESPINAL CORTÉS, con la advertencia de que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55860b606270fd80d15cbfc43e1f5d8e4ff9a87093f3fa30acf860c9f7ae5f87**

Documento generado en 04/03/2022 12:53:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica